JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 24.555

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º - Sustitúyese el Art. D. 473.6 de la Sección I del Capítulo VIII, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:

ORDENAMIENTOS EDILICIOS Y PAISAJISTICOS ESPECIALES.

Art. D. 473.6 -Declaración-.

Declárase de interés Municipal mantener y valorizar el carácter testimonial que poseen las construcciones, entornos urbanos y espacios verdes en el área caracterizada de Carrasco y Punta Gorda.
A tales efectos se identifican dentro de ella las siguientes sub-zonas:

A - "Carrasco Viejo".

B - "Punta Gorda y la costa".

C - "Areas testimoniales por su valor paisajístico".

Artículo 2º - Incorpórase a la Sección I del Capítulo VIII los siguientes artículos:

AREA TESTIMONIAL "CARRASCO VIEJO"

Art. D. 473.7 -Delimitación -

Se delimita el área de "Carrasco Viejo" como la comprendida entre las siguientes vías:

Calle Puntas de Santiago (ambos frentes), Avda. Gral. Rivera (acera Sur), calle Dr. - Andrés Puyol (ambos frentes) y Rambla República de México.

Art. D. 473.8 -Calificación de las construcciones.

Las construcciones existentes en esta área serán calificadas por Resolución del Intendente Municipal y a propuesta de la Comisión Especial Permanente en categorías, asignando a cada una de ellas un grado de protección. Esta calificación implicará la realización de un - inventario completo para la zona, en que se - deberán analizar, caso por caso, aquellos edificios que ameriten ser conservados así como los elementos significativos que posean.

Art. D. 473.9 Norma General de edificación.

Todas las obras de reforma, ampliación o nuevas que se realicen en la zona definida en el Art. D. 473.7, deberán integrarse a las características dominantes en la cuadra o manzana donde se implanten sin que esto signifique -- subordinación estilística alguna. En este --- sentido deberán contemplar en todos los casos que los elementos de composición arquitectónica tales como volumen, materiales, escala, -- color, proporción entre vacíos y llenos y --- otros similares, armonicen plásticamente con el entorno cuya conservación es el objeto de esta sección. En todos los casos las obras -- deberán cumplir con lo establecido en los --- artículos D. 464 y siguientes sobre el área - caracterizada Carrasco Punta Gorda (Sub-zona C1).

Antes de iniciar cualquier tipo de trabajo - incluídos pintura de fachada, cartelería, jardines, cercos, etc., se deberá presentar el - correspondiente anteproyecto que tendrá que - contar con aprobación de la Comisión Especial Permanente.

Art. D. 473.10 -Demoliciones-

Solamente se autorizarán las demoliciones cuando de un pormenorizado análisis de la construcción existente, se compruebe que no posee valores testimoniales a preservar y previa aprobación de una propuesta de nueva construcción o jardinería.

Art. D. 473.11 -Baldíos-.

Los predios baldíos en la zona serán cerrados con un cerco vegetal o de mampostería reglamentario y deberán ser enjardinados en la zona de retiros según proyecto aprobado por la Comisión Especial Permanente.

Se otorga un plazo de seis meses a partir de la promulgación del presente decreto para ajustarse a esta disposición.

Art. D. 473.12 -Obras viales-.

La futura realización de obras viales dentro de esta área, incluyéndose la Avenida Juan Manuel Pérez y Avenida Alfredo Arocena en toda su extensión, se ajustarán al trazado urbanístico original de Carlos Thays, cuya preservación se declara de interés Municipal.

En caso de que importantes razones de interés público hagan necesarias modificaciones a dicho trazado, el proyecto deberá elaborarse teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión Especial Permanente la que con debidos fundamentos podrá imponer modificaciones al mismo.

Se propiciará la recontrucción de la rotonda en el cruce de las calles Costa Rica y Dr. Alejandro Schroeder.

AREAS TESTIMONIALES DE PUNTA GORDA Y LA COSTA

Art. D. 473.13. -Delimitación-.

Punta Gorda; Delimitada por la Rambla O'Higgins, Rambla República de México y la calle Coimbra. Quedan incluídos en la zona los predios enfrentados a las vías indicadas como límites.

La costa; Predios enfrentados a las siguientes vías:

Rambla O'Higgins desde el Parque Lineal Arqto. Euge-

nio P. Baroffio hasta la Rambla República de México, Rambla República de México en toda su extensión, --- Rambla Tomás Berreta en toda su extensión hasta la - desembocadura del Arroyo Carrasco.

Art. D. 473.14 -Norma General de edificación-

Todas las obras de reforma, ampliación o nuevas en - las zonas definidas en el Art. D. 473.13 deberán cumplir con lo establecido en los Arts. D. 464 y siguientes sobre el Area Caracterizada Carrasco - Punta Gorda (Sub-zona C1 y C2).

Solamente se autorizarán las demoliciones cuando de un pormenorizado análisis de la construcción existente se compruebe que no posee valores testimoniales a preservar y previa aprobación de una propuesta de nueva construcción o jardinería.

AREAS TESTIMONIALES POR SU VALOR PAISAJISTICO

Art. D. 473.15 -Delimitación-.

Parque Dr. Gabriel Terra.

Parque Gral. Lavalleja.

Plaza Carlos Thays.

Plaza de la Armada y Rambla de Punta Gorda.

Avda. Alfredo Arocena y Avda. Manuel Pérez en toda su extensión.

Portones de Carrasco.

Art. D. 473.16 -Norma General-.

La forestación y vegetación existente en las zonas indicadas en el Art. D. 473.15 no podrá ser eliminada. Sólo se admitirá la desforestación en el caso de que esta fuera de escaso valor y previa consulta a la Comisión Especial Permanente que contará con asesora--- miento del Servicio de Paseos Públicos.

Art. D. 473.17 -Normas Particulares-.

A - Parque Dr. Gabriel Terra. Toda obra de reforma o ampliación de los edificios existentes, àsí como las obras nuevas deberán contar con aprobación de la Comisión Especial Permanente.

B - Parque Gral. Lavalleja. El Departamento de Planeamiento Urbano coordinará con la Comisión Especial Permanente y con el Servicio de Paseos Públicos la elaboración de una propuesta de planificación, estructuración y forestación de este parque a los efectos de un mayor aprovechamiento urbano.
Se coordinará con la Intendencia Municipal de Canelones el tratamiento de las orillas del Arroyo Carrasco frente al Parque.

C - Plaza Carlos Thays. Se coordinará entre la Comisión Especial Permanente, el Servicio de Paseos Públicos y los vecinos de la zona el mantenimiento y mejoras necesarias de esta Plaza.

D - Plaza de la Armada y Rambla de Punta Gorda. El Departamento de Planeamiento Urbano coordinará con la Comisión Especial Permanente y con el Servicio de Paseos Públicos la elaboración de un planteo de tratamiento como paseo urbano del tramo de Rambla entre las calles Motivos de Proteo y Ciudad de Guayaquil, con la intención de hacer más franca la relación con la costa y resolver el problema planteado por la estación de bombeo y planta de tratamiento del colector, emplazadas al pie de la Plaza de la Armada.

E - Avda. Alfredo Arocena y Avda. Manuel Pérez. La forestación existente en dichas avenidas será preservada debiendo contar con aprobación de la Comisión Especial Permanente en coordinación con el Servicio de Paseos Públicos toda operación de sustitución y eliminación de especies poda u otras que puedan alterar la fisonomía del área.

F - Portones de Carrasco. Se propiciará la reconstrucción de los Portones de Carrasco y el acondicionamiento de los espacios verdes inmediatos.

Toda obra de reforma, ampliación o nueva que se realice en los predios frentistas a los Portones de Carrasco, empadronados con los Nros. 63.497, 102.931 y 405.336 deberá contar con previa aprobación de la Comisión Especial Permanente.

NORMAS GENERALES PARA EL AREA CARACTERIZADA

CARRASCO - PUNTA GORDA.

Art. D. 473.18 -Cartelería-.

Rige para las tres sub-zonas definidas en el artículo Nº D. 473.6, lo dispuesto en los Arts. D. 537.26 a D. 537.55 del Volumen IV del Digesto Municipal (Decreto Nº 23.678 del 10 de setiembre de 1987) que regula la instalación de carteles, toldos, marquesinas y estructuras caladas, en áreas testimoniales.

Disposiciones Complementarias :

Se prohibe en estas zonas todo tipo de carteles o elementos publicitarios en predios baldíos y medianeras. En edificios en construcción se autorizará, previa consulta a la Comisión Especial Permanente, aquella publicidad relativa a la obra y su comercialización.

Todo tipo de cartelería deberá restringir su ubicación dentro del predio del comercio no estando autorizado ningún tipo de estructura fuera de la línea de retiro.
Se autorizan además los siguientes tipos de carteles:

Postes con cartel saliente: La base del poste se ubicará dentro del predio no pudiendo superar la sección del poste los 20x20 centímetros. El lado inferior del cartel deberá estar sobre 2.60 mts., del nivel de la vereda, siendo su área máxima de 1 mt.2.

Cartel bajo: Se limitará su ubicación dentro del área de retiro del predio. La altura máxima será de 1.20 mts. y la superficie máxima 1 mt.2. No se autorizará la colocación de carteles o elementos publicitarios de ningún tipo cuando éstos se encuentren "fuera de sede". Se admitirá este tipo de publicidad únicamente en elementos de equipamiento que otorguen un servicio a la zona tales como: papeleras, carteles indicadores de calles, sombrillas, quioscos, bancos de plaza, jardineras, refugios peatonales, artefactos de iluminación, relojes, etc.. El diseño último de estos equipamientos deberá ser aprobado por la Comisión Especial Permanente.

La Comisión Especial Permanente podrá otorgar tolerancias en la aplicación del presente artículo cuando sus disposiciones no contemplen las condiciones particulares del entorno y ante solicitud por escrito del interesado acompañadas por fotos del edificio y gráficos de la propuesta que permitan una correcta evaluación de la incidencia que la misma tendrá sobre el paisaje urbano.

Se otorga un plazo de seis meses a partir de la promulgación del presente decreto para ajustarse a esta disposición.

Art. D. 473.19. Tolerancia en las Normas Edilicias Vigentes.

La Comisión Especial Permanente podrá otorgar tolerancias en las normas edilicias vigentes, a aquellas propuèstas de reciclajes dentro de las sub-zonas C1, C2, C3 y C4del área caracterizada Carrasco-Punta Gorda.
Estas tolerancias se limitarán a los edificios que posean valores ambientales y testimoniales que ameriten su conservación.

Art. D. 473.20 -Concesiones Municipales-

Todas las renovaciones de concesiones municipales a instituciones sociales y deportivas, comercios, etc. del área caracterizada Carrasco-Punta Gorda (Sub-zonas C1, C2, C3 y C4) estarán condicionadas a un plan de estructuración física de los edificios y tratamiento de los espacios exteriores de los mismos presentando ante la Intendencia Municipal con informe favorable de la Comisión Especial Permanente.

Art. D. 473.21 Obras de infraestructura dentro del área caracterizada de Carrasco-Punta Gorda -- (Sub-zona C1, C2, C3 y C4).

Cuando el desarrollo de las infraestructuras públicas tales como el suministro de agua, saneamiento, redes de electricidad, teléfonos o similares requieren la realización de edificios, los anteproyectos deberán ser sometidos a aprobación por parte de la Comisión Especial, Permanente quien evaluará su inserción urbana.

Art. D. 473.22. -Forestación-

La Comisión Especial Permanente en coordinación con el Servicio de Paseos Públicos realizará un planteamiento general de reforestación de toda el área caracterizada Carrasco-Punta Gorda, especificando especies por calles y etapas del -- plan, quedando habilitada a realizar acuerdos con comisones vecinales de la zona para su concreción.

Art. D. 473.23

Créase una Comisión Especial Permanente con el cometido de coordinar con la estructura descentralizada municipal aquellas actuaciones vinculadas a aspectos urbanos, arquitectónicos y paisajísticos en el área caracterizada Carrasco--- Punta Gorda.

Su integración y competencia serán reglamentadas por resolución del Intendente Municipal, el que podrá otorgar -- participación a instituciones públicas o privadas y a personas de reconocida idoneidad, para el mejor logro de los fines propuestos.

Artículo 3º - Mientras no sea creada la Comisión Especial Permanente, mencionada en el artículo ----- D. 473.23, el Departamento de Planeamiento Urbano tomará à su cargo los cometidos definidos en el presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA.

Ec. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

JORGE MAZZAROVICH
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
ENTRADA, TRAMITE Y EXPEDICION
14 MAYO 1990

SECRETARIA
GENERAL
RES: 1.997/90
C. 81-37570
ND

Montevideo, 18 de junio de 1990.-

VISTO: el Decreto No. 24.555 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 1990 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 805/90, de 6/II/90, se sustituye por el que se indica, el Art. D. 473.6 de la Sección I del Capítulo VIII, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, que quedará redactado de la manera que se detalla; y se incorpora a la Sección I del Capítulo VIII los artículos que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (I);
DR. R. RICARDO YELPO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SYLVIA D. M. DE LISBONA
ENCARGADA DEL SERVICIO DE
ACUERDOS, [illegible] E INTERIOR